

CIRCULAR 1/2017 JC

Jurado de Concursos remite información inherente a la Organización de los Concursos Públicos.-

La semana próxima se confirmará la fecha de realización del Concurso Abierto.-

1- Cese de Suplentes:

Ante la presentación de un docente titular (Efectiva o Administrativa), el suplente cesa.

Art. 17 Inc. c)

Ejemplo:

Docente A (Maestra Titular de la Escuela 2), se encuentra cubriendo una Suplencia de Ascenso y en el Concurso Ordinario hace un pase a la Escuela 8. El cargo de la Escuela 2 no se concursó por escasa matrícula. En la Escuela 2 hay continuidad de suplencia porque no se concursó. En la Escuela 8, la toma de posesión del titular cesa al suplente, aunque la docente A continúe en la suplencia de ascenso.

2- Toma efectiva:

El docente que adjudique como TITULAR, debe realizar TOMA EFECTIVA, como mínimo 1 día. Si esta docente estaba realizando una suplencia, por ejemplo, en una Dirección de P.U., cesa.

La Suplencia del P.U. se debe concursar nuevamente.-

3- Toma administrativa:

El docente que realizó pase, traslado o ascenso puede hacer toma de Posesión Administrativa y si se encontraba realizando una suplencia de Ascenso puede continuar en la misma. Sólo deberá presentar en la Institución la adjudicación del cargo y la respectiva planilla de Licencia con la documentación que corresponde.-

4- CONTINUIDAD DE SUPLENCIA Cuando el docente reemplazado no se presenta en su cargo, el suplente continúa. Si el primero se jubila o asciende, el suplente no cesa solo cambia su situación de revista de Suplente a Interino.

Observación

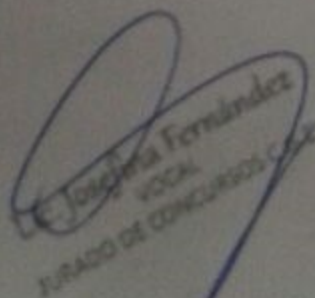
Se considera excepcionalmente continuidad de suplencia cuando el docente reemplazado se encuentra con licencia especial por Art 9 del Decreto 5923/00 hasta el 31 de diciembre y se concede nuevamente a partir de la fecha de presentación de los docentes.

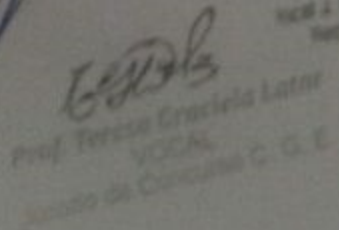
5- Continuidad Pedagógica: en el primer concurso del año no hay continuidad pedagógica porque se inicia un nuevo ciclo lectivo

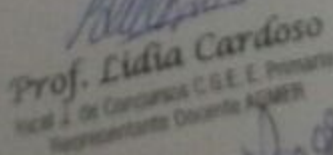
6- Para la cobertura del cargo como suplente de **Maestro Auxiliar** se debe aplicar el Art. 71º de la modificatoria del Título III, del Acuerdo Paritario (Resolución 1000/13 C.G.E.).- (El cargo mencionado no debe ser concursado por Proyecto).-

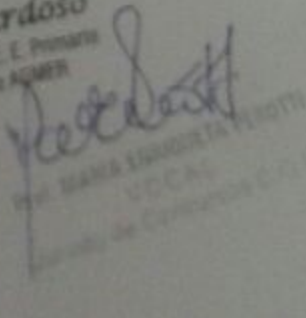
JURADO DE CONCURSOS

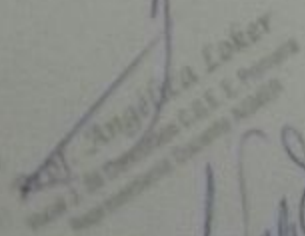
24 de Febrero de 2017.-

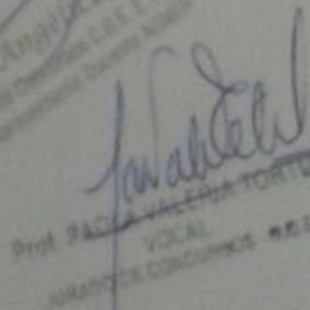
  
E. Josefina Fernández  
VOCAL  
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

  
Prof. Teresita Eraciela Latini  
VOCAL  
Jurado de Concursos C. G. E.

  
Prof. Lidia Cardoso  
Vocal J. de Concursos C.G.E.E. Primaria  
Representante Docente AGMER

  
Prof. María Inés Perotti  
VOCAL  
Jurado de Concursos C.G.E.

  
Prof. Angélica Ensey  
Vocal J. de Concursos C.G.E.E. Primaria  
Representante Docente AGMER

  
Prof. Patricia Valeria Tortorella  
VOCAL  
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.